



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/48/252  
15 de junio de 1994

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
Tema 123 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/48/938)]

48/252. Emolumentos, plan de pensiones y condiciones de servicio de los miembros de la Corte Internacional de Justicia

A

Emolumentos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/250 A, de 21 de diciembre de 1990, relativa a los emolumentos de los miembros de la Corte Internacional de Justicia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 1/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

1. Hace suyas las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
2. Decide que, con efecto a partir del 1º de enero de 1994, el sueldo anual de los miembros de la Corte Internacional de Justicia seguirá siendo de 145.000 dólares de los Estados Unidos;

---

1/ A/C.5/48/66.

2/ A/48/7/Add.6.

3. Decide también que, con efecto a partir del 1º de enero de 1994, los magistrados ad hoc a que se hace referencia en el Artículo 31 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia seguirán recibiendo por cada día que desempeñen sus funciones un trescientos sesenta y cincoavo del sueldo anual pagadero en ese momento a un miembro de la Corte;

4. Decide además que, con efecto a partir del 1º de enero de 1994, se siga aplicando el sistema de límites mínimos y máximos que se estableció y continuó en cumplimiento de la sección VI de la resolución 43/217 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1988, y de la resolución 45/250 A de la Asamblea, de conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 5 del informe de la Comisión Consultiva 2/;

5. Decide que, con efecto a partir del 1º de enero de 1994, el estipendio especial del Presidente se mantendrá en 15.000 dólares por año y que el estipendio especial del Vicepresidente cuando desempeñe las funciones de Presidente será de 94 dólares por día, hasta un máximo de 9.400 dólares por año;

6. Decide también que los emolumentos y demás condiciones de servicio de los miembros de la Corte se vuelvan a examinar en su quincuagésimo período de sesiones a la luz de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General;

7. Decide además que en el quincuagésimo período de sesiones se determinará la periodicidad de ese examen.

94ª sesión plenaria  
26 de mayo de 1994

B

Plan de pensiones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1562 (XV), de 18 de diciembre de 1960, 1925 (XVIII), de 11 de diciembre de 1963, 2367 (XXII), de 19 de diciembre de 1967, 2890 A (XXVI), de 22 de diciembre de 1971, 3193 A (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, 3537 A (XXX), de 17 de diciembre de 1975, 38/239, de 20 de diciembre de 1983, 40/257 B, de 18 de diciembre de 1985, y 45/250 B, de 21 de diciembre de 1990, relativas al plan de pensiones para los miembros de la Corte Internacional de Justicia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 1/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

1. Invita al Secretario General a que realice un estudio del plan de pensiones para los miembros de la Corte Internacional de Justicia e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

2. Pide al Secretario General que vuelva a redactar el reglamento del plan de pensiones para los miembros de la Corte en consonancia con las

/...

decisiones adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/250 B de modo de eliminar las distinciones por motivos de sexo.

94ª sesión plenaria  
26 de mayo de 1994

C

Condiciones de servicio

La Asamblea General,

Recordando la sección XIV de su resolución 37/237, de 21 de diciembre de 1982, la sección XVII de su resolución 38/234, de 20 de diciembre de 1983, y la sección V de su resolución 39/236, de 18 de diciembre de 1984, sobre las condiciones de servicio y la remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría, así como sus resoluciones 40/257 C, de 18 de diciembre de 1985, 43/226, de 21 de diciembre de 1988, 45/250 C, de 21 de diciembre de 1990, y la sección IV de su resolución 47/216, de 23 de diciembre de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 1/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

1. Decide que, con efecto a partir del 1º de enero de 1994, se reembolsen al Presidente y a los miembros de la Corte Internacional de Justicia que hayan establecido su domicilio principal en La Haya, hasta un máximo de 9.750 dólares de los Estados Unidos por cada año, los gastos efectivos de educación de cada uno de sus hijos, hasta la obtención del primer título universitario reconocido, y que se les reembolsen los gastos de un viaje anual por cada uno de los hijos entre el lugar en que cursen los estudios y La Haya, cuando dicho lugar esté situado fuera de los Países Bajos;

2. Decide también que, con efecto a partir del 1º de enero de 1994, se reembolsen al Presidente y a los miembros de la Corte que hayan establecido su domicilio principal en La Haya, hasta un máximo de 13.000 dólares por cada año, los gastos efectivos de educación de cada uno de sus hijos incapacitados, hasta la obtención del primer título universitario reconocido, y que se les reembolsen los gastos de un viaje anual por cada uno de los hijos entre el lugar en que cursen los estudios y La Haya, cuando dicho lugar esté situado fuera de los Países Bajos.

94ª sesión plenaria  
26 de mayo de 1994